

Bogotá, 01 de Junio de 2022

A quien interese

Yo Abraham Gustavo González Velasquez identificado con cédula de ciudadanía 19'207.022 de Bogotá y propietario del vehículo Renault Máster de placas KSQ942 autorizo a mi hijo Andrés Mauricio González identificado con cédula de ciudadanía 80'142.656 de Bogotá a ser el tenedor del vehículo anteriormente mencionado, todo producido que sea devengado por el trabajo del vehículo será consignado en la cuenta de ahorros del banco Davivienda # 462700028626 a nombre del tenedor del vehículo.

Agradezco la atención prestada.

Atte:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Abraham G. Velasquez', written over a horizontal line.

Abraham Gustavo González Velasquez

CC: 19'207.022 de Bogotá

Móvil: 3124473624



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
ASOCIACIÓN ENTRE EMPRESAS
Artículos 2.2.1.6.3.4, Decreto 1079 de 2015**

E. Contratista	VIAJES IMPERIAL S.A.S.	E. Colaboradora	GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S.
NIT	830.087.404-7	NIT	900.584.655-4
Rep. Legal	Valentina Hernández Díaz C.C. 1.020.818.291 de Bogotá	R. Legal	Cristóbal Bejarano Guarín C.C. 19.378.982
Dirección	Carrera 102a No 25h-45 Oficina 306	Dirección	Calle 52ª No 85ª-70 oficina 301
Teléfono	7482223	Teléfono	3164967723
Contratos a Ejecutar	PRICE SMART BOGOTÁ, DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE, LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LA FRANCOL, HMV INGENIEROS LTDA, LABORATORIO SYNTHESIS S.A.S., HOTEL METROTEL S.A.S, OPAIN S.A., GENTECH S.A.S., DETOUR TRAVEL S.A.S., TRANSCREAL S.A.S., PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A.- PROCOMERCIO S.A., TRANS STAR GOLD S.A.S., GRUPO AR S.A.S., TRAVEL TODAY S.A.S.		
Elaborado	Enero 3 de 2024	Vigencia	6 meses

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto coordinar eficientemente la prestación del servicio de transporte automotor en la modalidad especial en la ciudad de Bogotá, perímetro urbano, desde y hacia todo el territorio Nacional de Colombia según la relación (anexo I) para el transporte de empleados, visitantes, clientes, huéspedes, turistas y demás usuarios para ejecutar los contratos con las Empresas relacionadas en el encabezado, para lo cual la EMPRESA COLABORADORA suministrará al CONTRATISTA el siguiente vehículo:

Placa	KSQ942	Marca	RENAULT	Tipo	MICROBUS
Modelo	2022	Capacidad	13 PASAJEROS	No Chasis	93YMAF4CCNJ817676
Propietario	ABRAHAM GUSTAVO GONZALEZ VELASQUEZ		Id. Propietario	19.207.022 DE BOGOTA	
Conductor (A)	ANDRES MAURICIO GONZALEZ ESCOBAR		Id. Conductor (A)	80.142.656 DE BOGOTA	
Conductor (A)	DAGOBERTO CAYCEDO		Id. Conductor (A)	93.119.995 DE ESPINAL	
Conductor (A)	N/A		Id. Conductor (A)	N/A	

Segunda: Obligaciones de la Empresa Colaboradora. a) El vehículo suministrado por la Empresa Colaboradora debe estar legalmente vinculado al servicio público de transporte terrestre automotor especial con tarjeta de Operación vigente y todas las características y especificaciones técnicas y de seguridad, incluidas las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así como el SOAT del vehículo; deberá cumplir con todas las revisiones técnico mecánicas de conformidad con la resolución 315 de 2013 y demás normas concordantes y con las especificaciones de tipología requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte y el Código Nacional de Tránsito. b) La Empresa Colaboradora vigilará que los conductores relacionados estén acogidos al régimen legal correspondiente, realizar los aportes al sistema general de seguridad social, así como la idoneidad de los mismos. c) La Empresa Colaboradora autoriza al CONTRATISTA a utilizar su logo símbolo en el vehículo en mención para su identificación. **Tercera: Obligaciones del Contratista.** Utilizar en servicios, el vehículo de la Empresa Colaboradora previa verificación de la documentación y características descritas en las Obligaciones de la Empresa Colaboradora y conservar soportes de los mismos. Revisar e inspeccionar el estado de los vehículos. La responsabilidad, control y pago de los servicios contratados por una persona natural o jurídica, que se van a prestar de acuerdo con este convenio será única y exclusivamente del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 431 marzo de 2017, solicitar paz y salvo mensual de la empresa Colaboradora. **Cuarta: Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.** Queda expresamente pactado que las pólizas obligatorias de responsabilidad civil Extracontractual y Contractual de la empresa colaboradora asumirá la responsabilidad por los daños que se puedan causar a los usuarios que en calidad del presente convenio de colaboración empresarial sean transportados en los vehículos a ella vinculados y/o terceros. Artículos 2.2.1.6.5.1 y 2.2.1.6.5.2 del Decreto 1079 de 2015. **Quinta: Valor y Forma de Pago.** El valor es de cuantía indeterminada pero limitada de los servicios efectivamente prestados menos el descuento por concepto de administración. El pago lo hará el CONTRATISTA al propietario del vehículo en forma quincenal previa radicación y aprobación de su cuenta de cobro. **Sexta: Vigencia.** La duración del presente convenio será la relacionada en el encabezado y podrá darse por terminado por cumplimiento de la vigencia o en el momento de incumplimiento en el servicio asignado al vehículo en mención, entre otros: retardó, transportar personal sin autorización, mal estado mecánico, no portar los documentos, no cumplir las normas exigidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades competentes, el incumplimiento del Reglamento interno de trabajo de Viajes Imperial, por presentar actitud desleal o falta de respeto hacia el personal transportado. **Séptima: Confidencialidad.** Las Empresas relacionadas y su personal como propietarios y conductores se comprometen a salvaguardar la información suministrada por el CONTRATISTA y por los usuarios de los servicios objeto del presente convenio. **Octava: Extracto de Contrato, FUEC.** Se deja constancia que únicamente la empresa CONTRATISTA expedirá los FUEC correspondientes a los contratos de su responsabilidad al vehículo y conductores relacionados en el presente convenio para la ejecución del contrato, al cual anejará copia de este convenio.

Firma y Sello Seco	Firma y Sello Seco
 VIAJES IMPERIAL S.A.S. Valentina Hernández Díaz	 GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S. Cristóbal Bejarano Guarín

